



057/2026



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. FRANCISCO QUISPE YUJRA
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, en su artículo 272 consagra la autonomía de las entidades territoriales de nuestro Estado, que implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencias y atribuciones.

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, en su artículo 232 establece que: "La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados". Asimismo, el artículo 235 prescribe que "Son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos: 1. Cumplir la Constitución y las Leyes. (...) 5. Respetar y proteger los bienes del Estado, y abstenerse de utilizarlos para fines electorales u otros ajenos a la función pública (...)".

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, establece en su Art. 302 como competencia exclusiva de los Gobiernos Municipales Autónomos en su numeral 2): "Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción"; y el numeral 10) "Catastro urbano en el ámbito de su jurisdicción en conformidad a los preceptos y parámetros técnicos establecidos para los Gobiernos Municipales".

Que, en el ámbito de sus competencias como lo consagra la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de fecha 9 de enero de 2014, en su Art. 13 establece la jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales. Órgano Ejecutivo: inc. c) "Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones". Y artículo 16 (Atribuciones del Concejo Municipal) en su núm. 4 señala: "En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas".

Que, la Ley 715/2021 (LEY MUNICIPAL EXCEPCIONAL PARA LA HOMOLOGACIÓN Y SUSTITUCIÓN DE PLANIMETRÍAS, APROBACIÓN DE PLANIMETRÍAS VÍA CONSOLIDACIÓN).

Que, se tiene Nota de Solicitud, de fecha 24 de octubre de 2016, impetrada por el propietario solicitando la aprobación de planimetría vía consolidación.

Que, se tiene Levantamiento Topográfico Georreferenciado con una superficie de acuerdo a levantamiento de 10000.00 m2, Reg. 211064 de fecha 26 de julio de 2022.

Que, se adjunta Informe CITE: DATC/UCMC/PC-RMA/075/2022, de fecha 13 de diciembre de 2022, emitido por el Procesador Catastral en el que refiere textual: "Del detalle del resumen del diagnóstico se puede verificar de acuerdo a la Ley 715/2021, Capítulo IV, Artículo 19, Condiciones específicas para la aprobación, inciso b), que el LOTE HORizontes I, cuenta con el 71,43% de construcciones sólidas y asentadas antes o hasta el año 2020, de tal manera que CUMPLE CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA LEY MUNICIPAL N.º 715/2021 (...)".

Que, se arrisa Informe CITE: DGAL/UDRBDM/HMPA/INF.119/2023 de fecha 15 de diciembre de 2023, emitido por el Asesor Legal de la Unidad de Defensa y Regularización de Bienes de Dominio Municipal de la D.G.A.L. – G.A.M.E.A., en que refiere textual: "(...) La Unidad de Defensa y Regularización de Bienes de Dominio Municipal dependiente de la Dirección General de Asesoría Legal, gestiono el registro de la cesión de áreas públicas del LOTE "HORIZONTES I" del Distrito Municipal N° 14 (...)".

Que, se tiene Informe CITE: INF/DATC/UAT/6267/2025 de fecha 08 de octubre de 2025, elaborado por el Procesador Urbano quien señala: "BAJO TODOS LOS ANTECEDENTES MENCIONADOS LINEAS ARRIBA LA APROBACION (VIA CONSOLIDACIÓN) DE LA PLANIMETRÍA "LOTEO HORIZONTES I" DEL DISTRITO MUNICIPAL N° 14, SE ENCUENTRA ADECUADA EN FUNCION A TODOS LOS INFORMES EMITIDOS POR LAS DISTINTAS UNIDADES Y ÁREAS DEPENDIENTES DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL Y CATASTRO (...)".

Que, cursa Informe con CITE: INF/SMIP/DATC/UJAT/1507/2025 de fecha 15 de octubre de 2025, emitido por la Jefa de Unidad Jurídica de Administración Territorial a.i., el cual refiere en su parte conclusiva: "(...) El presente trámite cuenta con el respaldo legal y técnico, teniendo por cumplidos los requisitos y condiciones establecidos en la Ley Municipal N° 715/2021 (LEY MUNICIPAL EXCEPCIONAL PARA LA HOMOLOGACIÓN Y SUSTITUCIÓN DE PLANIMETRÍAS, APROBACIÓN DE PLANIMETRÍAS VÍA CONSOLIDACIÓN) de la Planimetría VIA CONSOLIDACION LOTE "HORIZONTES I" ubicada en el Distrito Municipal N° 14 de la Ciudad de El Alto (...)".

"El Alto de pie, Nueva de Rodillas"



057/2026



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

POR TANTO:

El Concejo Municipal de la Ciudad de El Alto en el uso de sus facultades previstas en la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Ley N° 482 (Ley de Gobiernos Autónomos Municipales), Ley N° 031 (Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez") y demás disposiciones conexas.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. – Aprobar la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 120/25, de la Dirección de Administración Territorial y Catastro, de fecha 05 de diciembre de 2025, que resuelve **APROBAR la PLANIMETRÍA VÍA CONSOLIDACIÓN del LOTE "HORIZONTES I"** ubicado en el Distrito Municipal N° 14, de la Ciudad de El Alto, bajo la siguiente relación de superficies:

DISTRIBUCIÓN DE SUPERFICIES POR USOS:

ÁREAS	SUPERFICIES m2	PORCENTAJE
Área Residencial	6406.34 m2	64.06%
Área de Vías Públicas	3593.66 m2	35.94%
Total	10000.00 m2	100.00%

ARTÍCULO 2 (Aceptación de Cesión de Áreas). – Se acepta la Cesión de Áreas Públicas registradas en Derechos Reales con Folio Real con Matrícula N° 2.014.01.0280588 ubicado en EX - FUNDO MILLUNI BAJO, con una superficie de 3593.66 m2 a favor del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, con destino a las Áreas Públicas del Loteo "Horizontes I" ubicado en el Distrito Municipal N° 14 de la ciudad de El Alto.

ARTÍCULO 3 (Salvedad del Mejor Derecho de Propiedad). – Se deja establecido que la presente aprobación no significa reconocimiento de derecho propietario a particulares, salvándose el mejor derecho de propiedad que pudiera asistir a terceras personas ante la Justicia Ordinaria.

ARTÍCULO 4.- Remítase al Servicio Estatal de Autonomías – SEA la presente Resolución Municipal, en cumplimiento al art. 14 de la Ley N° 482, dentro del plazo establecido para el efecto.

ARTÍCULO 5.- Queda encargado de su fiel y estricto cumplimiento de la presente Resolución el Ejecutivo Municipal a través de sus Unidades pertinentes.

Es dada en la Urbanización Villa Illimani Norte, (cancha de la urbanización), altura Unidad Educativa Villa Cooperativa del Distrito Municipal N° 14 de la Ciudad de El Alto, a los diecisiete días del mes de abril del año dos mil veintiséis.

Regístrese, hágase saber, publíquese, cúmplase y archívese.



[Signature]
Cial Francisco Quispe Tur
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

[Signature]
F. J. J. J.
SECRETARIO GENERAL
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"